



RICARDO SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.06.04
22:21:10 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 136 A LA GACETA N° 132

Año CXLII

San José, Costa Rica, viernes 5 de junio del 2020

55 páginas

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

ACUERDOS

RESOLUCIONES

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

**Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.**

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

MS-DM-4547-2020. MINISTERIO DE SALUD. - San José a las once horas del cuatro de junio de dos mil veinte.

Modificación de la resolución ministerial No. MS-DM-JM-3130-2020 de las catorce horas del tres de junio del dos mil veinte, mediante la cual se instruye al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), mediante la Dirección Marítimo Portuaria y al Ministerio de Seguridad Pública, mediante el Servicio Nacional de Guardacostas y demás apoyo respectivo, para que se inhiba a las personas a que ingresen a los siguientes ríos del territorio nacional: Medio Queso, Frío, Sistema de Canalización del Caribe Norte (Canales de Tortuguero), Colorado y Sarapiquí, en la franja horaria que va de las 17:00 horas a las 5:00 horas durante los días lunes a domingo, inclusive, para que se inhiba a las personas a que ingresen a estos ríos, y así disminuir el aumento en la propagación del COVID-19.

CONSIDERANDO:

I Que mediante resolución ministerial No. MS-DM-JM-3130-2020 de las catorce horas del tres de junio del dos mil veinte, y con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 21, 50, 140 incisos 6), 8) y 20) de la Constitución Política; los artículos 25, 28, párrafo 2) incisos a) e i) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; los artículos 1, 2, 4, 7, 147, 148, 149, 161, 162, 163, 164, 166, 168, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; los artículos 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; el artículo 8 de la Ley No. 7410 del 213 de mayo de 1994 Ley General de Policía; el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se instruye al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), mediante la Dirección Marítimo Portuaria y al Ministerio de Seguridad Pública, mediante el Servicio Nacional de Guardacostas y demás apoyo respectivo, para que se inhiba a las personas a que ingresen a los siguientes ríos del territorio nacional: Medio Queso, Frío, Sistema de Canalización del Caribe Norte (Canales de Tortuguero), Colorado y Sarapiquí, en la franja horaria que va de las 17:00 horas a las 5:00 horas durante los días lunes a domingo, inclusive. Además, se insta a las Municipalidades que tienen en su jurisdicción la lista determinada de ríos, para que, por medio de las Policías Municipales se inhiba a las personas a que ingresen a estos ríos, y así disminuir el aumento en la propagación del COVID-19.

II Que se considera oportuno y necesario actualizar la lista de los ríos del territorio nacional, contenidas en la disposición Segunda y Tercera del Por tanto de la citada Resolución con el objeto de prevenir y mitigar el riesgo o daño a la salud pública y atender el estado de emergencia nacional dado mediante el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y en procura del bienestar de todas las personas que radiquen en el territorio costarricense ante los efectos del COVID-19.

Por tanto,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la disposición Segunda y Tercera del Por tanto de la resolución ministerial No. MS-DM-JM-3130-2020 de las catorce horas del tres de junio del dos mil veinte, para que en lo sucesivo se lean así:

*“**SEGUNDO:** Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho citadas en la presente resolución, particularmente del artículo 147 incisos b) y c) de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973, en cuanto a que las personas están en la obligación de acatar las medidas giradas por este Ministerio sobre “(...) b) Las medidas preventivas que la autoridad de salud ordene cuando se presente una enfermedad en forma esporádica, endémica o epidémica. c) Las medidas preventivas que la autoridad sanitaria ordene a fin de ubicar y controlar focos infecciosos, vehículos de transmisión, huéspedes y vectores de enfermedades contagiosas o para proceder a la destrucción de tales focos y vectores, según proceda.(...)”, se instruye al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), mediante la Dirección Marítimo Portuaria y al Ministerio de Seguridad Pública, mediante el Servicio Nacional de Guardacostas y demás apoyo respectivo, se inhiba a las personas a que ingresen a los siguientes ríos del territorio nacional: Medio Queso, Frío, Sistema de Canalización del Caribe Norte (Canales de Tortuguero), Colorado, Sarapiquí y San Carlos, en la franja horaria que va de las 17:00 horas a las 5:00 horas durante los días lunes a domingo, inclusive.*

***TERCERO:** Se insta a las Municipalidades que tienen en sus jurisdicciones los siguientes ríos, para que, por medio de las Policías Municipales, se inhiba a las*

personas a que ingresen a los siguientes ríos del territorio nacional: Medio Queso, Frío, Sistema de Canalización del Caribe Norte (Canales de Tortuguero), Colorado, Sarapiquí y San Carlos, en la franja horaria que va de las 17:00 horas a las 5:00 horas durante los días lunes a domingo, inclusive.”

SEGUNDO: En lo demás, se confirma la resolución MS-DM-JM-3130-2020 de las catorce horas del tres de junio del dos mil veinte.

COMUNÍQUESE:

Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud.—1 vez.—(IN2020462046).